



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0659-R-2022

Huancayo, 12 de enero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Técnico N° 001-2021-JOL/JSPP del 09 de diciembre 2021, a través del cual el jefe de la Oficina de Logística, presenta la sustentación para la declaratoria de la nulidad del procedimiento: Contratación Directa N°04-2021-OEC-UNCP-Primera Convocatoria-Adquisición de software "Sistema integrado académico para la Universidad Nacional del Centro del Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el jefe de la oficina de logística, considera improcedente, la Contratación directa para la "Adquisición de software Sistema Integrado Académico para la Universidad Nacional del Centro del Perú" bajo el supuesto de EMERGENCIA a consecuencia de ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, tipificado en el literal b.1) del Artículo 100° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225, por el valor estimado de S/ 760,000.00, por las razones expuestas, ya que la adquisición no ha cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa; debiendo retroceder hasta la etapa de los actos preparatorios;

Que, la jefe de la unidad de adquisiciones y almacenamiento, manifiesta que, en base de la normativa existe diferente interpretación, con el informe técnico N°001-JOL/JSPP, se solicita declarar Nulo el proceso Contratación Directa N°04-2021-OEC-UNCP-Primera Convocatoria-Adquisición de software "Sistema integrado académico para la Universidad Nacional del Centro del Perú", mencionando que existe un error de interpretación que por consecuencia se está transgrediendo el Artículo 100°, literal b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, el cual se configura ante un acontecimiento catastrófico, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, ya que la finalidad de la "Adquisición de software Sistema Integrado Académico para la Universidad Nacional del Centro del Perú, no cumple con el causal del supuesto b), en mérito a que la universidad no se encuentra en emergencia que derive de un acontecimiento catastrófico ocasionado por la naturaleza u omisión del obrar humano, donde no se afectó ningún daño a una determinada comunidad, lo que está suscitando dentro de la entidad, es que los sistemas están desfasados en tecnología, normativa y a las necesidades de usuarios, dificultando su administración y comulación entre otros sistemas informático, en consecuente se estaría vulnerando la Ley N° 30225;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos durante un procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato y cuando los actos expedidos (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico, o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, según dictamen N° 0042-2022-R del 11 de enero 2022, el rector, dispone la emisión de resolución de nulidad del procedimiento de Contratación Directa N° 04- 2021-OEC-UNCP-Primera Convocatoria-Adquisición de software Sistema Integrado Académico para la Universidad Nacional del Centro del Perú, por transgredir Artículo 100°, Literal b.1) del Reglamento de Contratación del Estado y basándose al Artículo 44° Literal d), Ley de Contracciones del Estado N°30225; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento** de Contratación Directa N°04-2021-OEC-UNCP-Primera Convocatoria-Adquisición de software "Sistema integrado académico para la Universidad Nacional del Centro del Perú", por transgredir el Artículo 100°, Literal b.1) del Reglamento de Contratación del Estado y basándose en el Artículo 44° Literal d), Ley de Contracciones del Estado N°30225.
- 2° ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística notificar la Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE conforme a Ley.



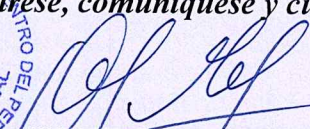
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCION N° 0659-R-2022

3° ENCARGAR a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la Resolución, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL



DR. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR



c.c. Rectorado / VRAC/VR/ DGA/OCI/ Asesoría Jurídica / Oficina de Planificación / Unidad de Presupuesto / Oficina de Administración Financiera/ Oficina de Logística / Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Portal WEB Transparencia/Archivo/ ivm.